



### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés. -

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	BANCO DE OCCIDENTE
<b>Demandado</b>	MARMOLES Y SERVICIOS S.A.S.
<b>Radicado</b>	No. 05-001 31 03 001 <b>2019-00640-00</b>
<b>Asunto</b>	Reconoce personería apoderado de la parte ejecutada/ Acepta renuncia apoderada Central de Inversiones S.A./ Traslado liquidación crédito

- 1) Conforme a los poderes allegados por la parte ejecutada, se reconoce personería en la forma y en los términos del poder conferido al abogado FELIPE GRANADOS GÓMEZ, a fin de que represente a las demandadas LUZ ENITH ÁLVAREZ CARDONA y LUZ MERY ARROYAVE VÉLEZ (Artículo 74 del Código General del Proceso).
- 2) Se acepta la renuncia de la abogada LEYDY CATHERINE RAMÍREZ TRASLAVIÑA al mandato otorgado por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., cesionaria del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS. Advirtiendo que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación envidada al poderdante en tal sentido (artículo 76 del Código General del Proceso).
- 3) De la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante se corre traslado por el término de tres (3) días (artículo 446 del Código General del Proceso). [10LiquidacionCredito.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/Juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaria

JR